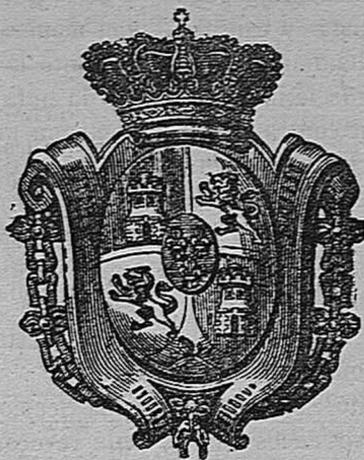


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SANTANDER 8, 2²⁵ mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento, que son las once y cuarto de la noche, salen SS. MM. en la corbeta *Tornado* para Ferrol. Durante el día han visitado el Hospital, el Sardinero y salido á la mar en el cañonero *Tajo*, regresando al puerto al poco tiempo sin novedad.

Gran entusiasmo en el pueblo. SS. MM. han recibido una inmensa ovación.»

FERROL 8, 3¹⁵ tarde.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia:

«Me he trasladado al Ferrol acompañado del Capitan general, Presidente de la Audiencia y una Comision de la Diputacion provincial con el objeto de recibir á SS. MM., que llegarán mañana á las nueve.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1791.

COMISION ESPECIAL

de

ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Debiendo esta Comision proponer el nombramiento de empleados administrativos para la confeccion de cé-

dulas carpetas y relaciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de algunos pueblos de la provincia, se hace público con el objeto de que los señores empleados cesantes que, considerándose con conocimientos suficientes, deseen ser propuestos para el desempeño de dicho servicio, se tomen la molestia de presentarse en las oficinas de esta Comision, para tomar nota de sus títulos y domicilios.

Tarragona 10 de Agosto de 1881.—Jual Bol.

Núm. 1792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el presente año económico de 1881 á 82, se anuncia la primera subasta para el día 14 del presente mes, y caso de no tener efecto esta se hará la segunda para el 17 del mismo, y resultando sin efecto en este día se verificará la tercera el 20 del propio mes, ambas de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradell 9 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Brú.

Núm. 1793.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta villa por destitucion del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas por la ley Municipal, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; la dotacion es de 900 pesetas anuales y además 350 para un auxiliar.

Flix 10 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Antonio de Oriol.

Núm. 1794.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo que ha de regir durante el presente año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que contra él mismo consideren justas; pues finidos que sean no se atenderá á ninguna.

Garidells 8 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 1795.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira.

El reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este distrito correspondiente al presente año, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el plazo prevenido por instruccion, que deberá contarse desde la fecha en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual se oirán las reclamaciones que al efecto sean presentadas.

Los Sres. Alcaldes de Montblanch, Blancafort, Solivella, Sarreal y Barbará se servirán ordenar se publique en sus localidades á fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Pira 9 de Agosto de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Ramon Cases, Secretario.

Núm. 1796.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico de 1881 á 1882, se hallará de manifiesto en la oficina de Estadística de esta ciudad, por espacio de ocho días,

á contar desde el en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; y dentro de dicho plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se dedujeren.

Tortosa 9 de Agosto de 1881.—Domingo Falcó.

Núm. 1797.

EDICTO.

La Junta municipal de amillaramientos de esta villa ha acordado prevenir á los propietarios vecinos y forasteros que todavía no han presentado las cédulas declaratorias de riqueza rústica, urbana y pecuaria para la formacion de los nuevos amillaramientos, lo verifiquen en el preciso término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; trascurridos los cuales se procederá de oficio á llenar este servicio, siendo responsables los morosos de todas las costas que por su falta de cumplimiento se originen.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones donde residan terratenientes de esta villa dispongan que este edicto llegue á su conocimiento.

Rindoms 8 de Agosto de 1881.—El Alcalde Presidente de la Junta, Francisco Muntané.

Núm. 1798.

Don Pio Simó Juncosa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Porrera.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal del corriente año, se encuentra el acta que copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Porrera á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno; reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Nogués Crusat, éste la declaró abierta despues de haber sido aprobada la anterior.—El mismo Sr. Presidente manifestó á los

concurrentes que el objeto de la sesion era para dar cuenta de lo apurado que se encuentra el Municipio para poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio de 1881-82, teniendo en cuenta las alteraciones que al autorizarlo pone el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en veintiseis de Julio último; comparados los gastos con los ingresos, resulta un verdadero déficit de cuatrocientas cuarenta pesetas, que para cubrirlo se han utilizado todos los recursos legales ordinarios autorizados por la ley, y no siendo posible recurrir á ningun otro arbitrio, proponia á la Junta se pasara á discutir la forma en que debian adoptarse los recursos extraordinarios para extinguir el expresado déficit, acordando por unanimidad la Asamblea municipal y con arreglo á las Reales órdenes de 21 de Febrero y 2 de Abril de 1879, el recargo extraordinario del 34'94 por 100 sobre el cupo de la sal, solicitando al efecto del Gobierno la competente autorizacion.—Tambien acordó remitir copia certificada de esta acta al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne mandarla insertar en el *Boletín oficial* de la misma, exponiéndose al público por espacio de diez dias que marca la ley, y despues de resolver las reclamaciones que sobre la misma expongan, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion autorizacion para imponer el recurso extraordinario mencionado sobre el cupo de la sal, único medio posible para enjugar el déficit que arroja el presupuesto municipal, tramitando al propio tiempo el oportuno expediente á fin de que despues de informado por la Administracion económica y Comision provincial, por conducto del señor Gobernador civil, se le dé el curso correspondiente. — Levantando la sesion, firmándola todos los que supieron y por los que no, á su ruego, lo hizo el infrascrito, de que certifico.— Francisco Nogués. — Pedro Boqué. — José Figuerola. — Juan Peyri. — Magin Martí. — Jaime Giol. — Juan Juncosa. — Vicente Amorós. — Juan Vall. — Jaime Domenech. — Antonio Giol. — Antonio Pellicer. — A ruego de los Concejales Gomis y Aduart, que no saben firmar, y por mí, Pio Simó, Secretario.»

Para que obre sus efectos y en virtud de lo que prescribe la regla segunda de la Real orden-circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, libro este testimonio en Porrera á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Pio Simó, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Nogués.

Núm. 1799.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Conforme á lo dispuesto en la legislacion vigente, la matrícula para el inmediato curso académico de 1881 á 82, quedará abierto en esta Escuela Normal de mi cargo desde el dia 15 al 30, ambos inclusive, del próximo mes de Setiembre,

Los que deseen ser inscritos en ella para cursar el primer año de estudios, exhibirán en la Secretaría del Establecimiento la documentacion siguiente:

- 1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela, acompañada de la correspondiente cédula personal.
- 2.º Partida de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el interesado no padece ninguna enfermedad contagiosa.
- 4.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.
- 5.º Declaracion hecha por un vecino con casa abierta en esta capital de quedar encargado del aspirante.

Los tres primeros documentos serán extendidos en papel del sello 11.º, y el cuarto y quinto en papel ordinario.

Idénticos documentos presentarán los que procediendo de otra Escuela trasladen á esta su matrícula.

Los aspirantes que pretendan matricularse en el primer grupo de asignaturas, sufrirán antes un exámen de todas las materias que abarca el programa de las Escuelas elementales de primera enseñanza, acreditando en él que se hallan en disposicion de oír con fruto las lecciones de este Seminario.

Los derechos de matrícula son 20 pesetas por cada grupo de asignaturas, pagadas en dos plazos, uno en el acto de ser matriculados, y el otro en el mes de Abril del año siguiente.

Por cada asignatura suelta se satisfarán 5 pesetas en un solo plazo.

Desde el 15 al 30 de Setiembre tendrán lugar los exámenes de ingreso; los de fin de curso para los alumnos suspensos ó no presentados en Junio, y los de reválida para el título superior y elemental.

El dia 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público y de los respectivos interesados.

Tarragona 10 de Agosto de 1881.— El Director, Matías Salleras.

Núm. 1800.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Intendente militar del Ejército y Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1882, el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan, se convoca por el presente á una pública segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en las dependencias, dias y horas que mas abajo se detallan, siendo presididas por mi autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia, y por los Sres. Inspectores del servicio las que en concepto de simultáneas se celebren en las Comisarias de guerra; en el bien entendido que todas ellas habrán de sujetarse al pliego de condiciones y precio límite que estará

de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías que se

exigen para presentar proposiciones las que á cada punto se señalan equivalentes al 5 por 100 del importe del servicio.

DEPENDENCIAS en que tendrán lugar las subastas.	LOCALIDADES que se contratan.	FECHAS EN QUE SE VERIFICARÁN LAS SUBASTAS.			Depósito para presentar proposiciones — Pesetas Cs.
		Mes.	Dia.	Hora.	
En la Intendencia militar	Badalona.....	Setiembre	13	10	250
	Cardona.....		13	10 ½	200
	Manresa.....		13	11	500
En la Id. y Comisaría de guerra de.....	Gerona... Hostalrich.....		13	11 ½	200
	Figueras.. Puigcerdá.....		14	10	550
	Tarragona. Reus.....		14	10 ½	4.700
	Tortosa... Tortosa.....	14	11	1.300	
Vich..... Vich.....	14	11 ½	5.500		

ADVERTENCIAS.

1.ª Las proposiciones que se presenten en las subastas deberán estar redactadas en papel sellado, exhibiendo sus autores la cédula personal.

2.ª Las subastas cuyo total importe no llegue á 12.500 pesetas al año, se formalizarán por medio de un simple convenio, y solo lo serán por medio de escritura pública aquellas que importen ó excedan de dicha cantidad.

Barcelona 5 de Agosto de 1881.—Gil Tapia.—Hay un sello que dice: Intendencia militar de Cataluña.—Seccion de Intervencion.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Tomás Aguazón

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo ménos Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1881.—El Director general interino, Juan Facundo Riaño.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1801.

Don José Papiol y Ferré, Juez municipal de la villa de Constantí, partido judicial y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal Suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme la ley del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro el término de quince dias, los que deseen solicitarla acompañarán los documentos legales correspondientes dentro el mencionado plazo.

Constantí nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—José Papiol.—Ante mí, Pablo Vallés y Vidal, Secretario.

Núm. 1802.

Don Florestan Reverter y Tallada, Juez municipal de la villa de Uldecona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado, se convoca á los que se crean con derecho á obtenerla, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, en la Secretaria de este Juzgado, y dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*.

Dado en Uldecona á los diez dias del mes de Agosto del año mil ochocientos ochenta y uno.—Florestan Reverter.—P. M. de su Merced, Agustin Adell, Secretario.

ANUNCIO.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Librosillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.